



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 27/2024**

Sucre, 31 MAY 2024

VISTOS:

Que, mediante nota S.M.G.T.U.V. CITE N° 852/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, ingresa a Dirección General de Gestión Legal, con proveído N° 2128, un (1) archivador de palanca a Fs. 224 el **“PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑES”**, con **superficie total de 4631,5297 m²**; elaborado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CONSER. REVIT. PAT. HIST. CITE N° 95/2024**, de fecha 28 de febrero de 2024, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Pérez, TOPOGRAFO DE DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, del cual se extrae lo siguiente:

(...)

LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

Departamento: Chuquisaca.
Provincia: Oropeza.
Municipio: Sucre.
Distrito catastral: 5 y 25.
Zona: Santa Ana y Sancho.

RECONOCIMIENTO DE PUNTOS DE CONTROL TOPOGRÁFICOS GEO-REFERENCIADOS

La Geo-referenciación se realizó en coordinación con la oficina de limites de la secretaria municipal de gestión territorial, urbanismo y vivienda de adjunto informe con registro S.M.O.T. CITE N°453/2019.

DATOS TECNICOS	
SISTEMA DE PROYECCION	UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)
SISTEMA DE REFERENCIA	WGS-84 (SISTEMA GEODESICO MUNDIAL (1984)
DATUM	SISTEMA GEODESICO MUNDIAL_WGS-84
ZONA GEOGRAFICA	20
LATITUD DE ORIGEN	N 0 00 00
MERIDIANO CENTRAL	64 00 00
ELIPSOIDE DE REFERENCIA	WGS-84
UNIDAD DE COORDENADAS	METRO
INTERPOLACION DE CURVAS DE NIVEL	1 METRO
INTERVALO CUADRICULAR	10 METROS



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

MENSURAS (...)

La obtención de estos puntos se realizó con una Estación Total NIKKON NIVO 3C, levantando un total de **147 Puntos** los cuales detallan las consolidaciones Existentes.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD D.P.T.M.U. CITE N° 12/2024**, de fecha 4 de marzo de 2024, elaborado por la Arq. Fabiana Erquicia Rodriguez, **PROFESIONAL DE DISEÑO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y DESARROLLO DE PROYECTOS - G.A.M.S.**, en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas, concluyendo y recomendado señalando que: (...) El proyecto a ser planteado demarcará el crecimiento de los asentamientos humanos en el cerro Sica Sica, al mismo tiempo de resguardar el área de Protección Paisajística, proponiendo un diseño vial y la asignación de uso de suelo.

Así mismo, cabe mencionar que el proyecto a ser propuesto se encuentra dentro del área de Protección Paisajística, se tiene el informe de Patrimonio Histórico donde indica que dentro de esta área "No reconoce ningún Valor Histórico".

Dadas las justificaciones se ve por conveniente y de interés del Municipio la realización del proyecto de **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "PROLONGACION BARRIO ZUDAÑEZ"** para proseguir con la tramitación pertinente.

Y recomienda, que después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas conforme dispone el instructivo de despacho N° 05/2021 y al artículo 13, parágrafo II del reglamento de estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, se establece la procedencia del proyecto con criterio técnico por lo tanto, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para la elaboración del informe legal de factibilidad.

Que, la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA**, emite **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD D.P.T.M.U. CITE N° 57/2024**, de 5 de marzo de 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, vía Arq. Efraín Beramendi Reynolds, **DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el cual recomienda, señalando que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, el base legal mencionado, y las conclusiones expuestas, el proyecto se evidencia que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa mencionada conforme el artículo 13, parágrafo II, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico legal, por tanto se **RECOMIENDA** a su autoridad emita la instrucción expresa para la Elaboración del Proyecto de acuerdo al Artículo 14° ,CAPITULO II del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ"**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo III - inc. a del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/22, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 7 de marzo de 2024, efectuó la notificación personal a los propietarios y/o beneficiarios de los predios ubicados al interior de la poligonal de intervención del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ"**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 9 de marzo de 2024, procede a la socialización del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ"**, a los propietarios y/o beneficiarios de la poligonal de intervención, una vez efectuada la socialización, se suscribe el acta de conformidad.

Que, de acuerdo al procedimiento y en cumplimiento del artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, Decreto Municipal N° 33/22, al



no existir observaciones a la propuesta del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ”**, la misma se valida mediante Acta de Validación de fecha 18 de marzo de 2024, suscrita por la Arq. Fabiana Erquicia R., PROFESIONAL DE DISEÑO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y DESARROLLO DE PROYECTOS – G.A.M.S., Arq. Carla Vacaflor Davila, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S. y Arq. Efraim Beramendi Reynolds – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S.

Que, mediante nota CITE D.P.H. PROTOCOLO I.T. N° 042/2024, de 19 de marzo de 2024, elaborado por Arq. Ingrid M. Yañez Mendoza, ARQUITECTO DE PROTOCOLO Y CATALOGACIÓN PATRIMONIAL - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Rafael Zuñiga Duran, RES. CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO - G.A.M.S., y Arq. Ronald Ortiz Angelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., se señala que habiendo revisado la documentación remitida la propuesta de estructuración viaria, al encontrarse en área de Protección Paisajística habiendo compatibilidad de uso de suelo a razón de circulaciones, que de acuerdo a competencias establecidas en el Reglamento de Áreas Históricas se valida los lineamientos de intervención y se ratifica pronunciamiento expreso mediante informe DIR. PAT. HIST. N° 98/2024, por lo que se autoriza la prosecución del trámite.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE D.P.T.M.U.: 117/2024**, de 11 de abril de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, **PROFESIONAL V ARQUITECTO - S.M.G.T.U.V.** via a Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL – S.M.G.T.U.V., remitido a Arq. Rafael Zuñiga Duran, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, justificación, ubicación, colindantes, diagnostico técnico, descripción técnica del proyecto, estructura viaria, asignación de usos de suelo y justificación técnica, y se extrae los aspectos más relevantes del proyecto.

► UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en el sector Este de la mancha Urbana del Municipio de Sucre, por las limitaciones del Cerro Sica Sica y el barrio ZUDAÑEZ formando parte del Distrito Municipal N°5; y Distrito Catastral N°5-25, zona Santa Ana y zona Sancho.

Como **COLINDANTES** al proyecto en proceso se identificaron los siguientes productos urbanos aprobados:

1. MAPA DE DELIMITACION GEOREFERENCIADO “CERRO SICA SICA” ZONA DE PRESERVACION Y PATRIMONIO NATURAL E HISTORICO ley 3369 del 14 de Marzo 2006 por Ordenanza Municipal 106/04 con un área 157,2426 ha.
2. Plano de URBANIZACION ZUDAÑEZ a nombre de Asociación de Personas “Urbanización Zudañez”, aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 24 de octubre de 2005.
 - Emergente de este producto urbano aprobado se observa VIA con sección total de 8,00 ml, calzada de 5,00 ml y aceras de 1.50 ml. a ambos lados, aprobado hasta la poligonal de intervención.
 - Emergente de este producto urbano aprobado se observa VIA con sección total de 12,00 ml, calzada de 9,00 ml y aceras de 1.50 ml. a ambos lados, aprobado hasta la poligonal de intervención
 - Emergente de este producto urbano aprobado se observa VIA (escalinata) con sección total de 6,00 ml, no registra cotas de calzada y aceras aprobado hasta la poligonal de intervención Se tiene Plano Regulación Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrios “ALEMANIA Y ALEMANIA UNIDA”, aprobado por Decreto Municipal N° 24/2018 en fecha 15 de marzo de 2018. Emergente de este producto urbano aprobado se observa VIA con sección total de 22,64 ml, calzada de 12,04 ml y acera de 10.07 ml. aprobado hasta la poligonal de intervención.
3. Se tiene Plano Regulación del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público, aprobado por Decreto Municipal N° 80/2018 en fecha 27 de diciembre de 2018
4. Se tiene Plano de LOTEAMIENTO a nombre de Juana Zarate Pinto, aprobado Resolución Administración Municipal 58/2015 de fecha 13 de febrero de 2015.
 - Emergente de este producto urbano aprobado se observa VIA con sección total de 20,00 ml. y vía parcial de 14,00 ml., calzada de 10,00 ml. y acera de 2.00 ml., a ambos lados. aprobado hasta la poligonal de intervención.



5. Emergente de este producto urbano aprobado se observa VIA con sección de 12,00 ml., calzada de 8,50 ml. y acera de 2.00 y 1.50 ml., a ambos lados. aprobado hasta la poligonal de intervención.
6. Se tiene Plano de LOTEAMIENTO a nombre de "Enrique Urquidi H. Y Transoceánica Ltda.", aprobado por el Departamento de Desarrollo Urbano en fecha 29 de agosto de 1990.
 - Emergente de este producto urbano aprobado se observa tres VIAS con sección de 12,00 ml., calzada de 8,00 ml. y acera de 2.00 ml., a ambos lados respectivamente. Aprobado hasta la poligonal de intervención.

Nota. - Se observa en el sector solicitado, la existencia de la Línea Férrea, la misma que es tomada en cuenta por los productos urbanos aprobados.

Informe de Mapoteca Cite N°041/2024 de fecha 19 de febrero del 2024, elaborado por el Ing. Reynaldo Vela Técnico Mapoteca G.A.M.S. el mismo que indica "los tramos a informar se encuentran dentro del **PROYECTO DE DELIMITACION GEOREFERENCIADA DE LA ZONA DE PRESERVACION Y PATRIMONIO NATURAL E HISTORICO DE LOS CERROS SICA SICA Y CHURUQUELLA**", siendo que dentro de ubicación no se encuentra ninguna estructuración viaria.

De esta manera el producto de este trabajo seguirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los productos urbanos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal de Sucre, dando continuidad al trazo de las vías aprobadas.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

El sistema de transporte está ligado al desarrollo del Municipio, debido a su papel fundamental dentro de la vida social, política y económica.

Al mismo tiempo de poder proporcionar una imagen urbana ordenada y planificada, dotando a la urbe de áreas en las que se pueda implementar áreas verdes y/o forestales.

Después de haber hecho un estudio de toda la información recopilada mediante Informe de **Mapoteca Cite N°0055/24 elaborado por el Tec. Limber Picha Flores, Técnico de Mapoteca G.A.M.S., y cite N°041/2024 elaborado por el Ing. Reynaldo Vela Técnico Mapoteca G.A.M.S.**, Informe de Protocolo DIR. PAT. HIST. **Cite N°098/2024 de fecha 14 de febrero del 2024**, elaborado por la Arq. Ingrid M. Yáñez Mendoza Arquitecto de Protocolo y Catalogación Patrimonial G.A.M.S., Informe de la Dirección de Urbanismo Vivienda Regularización Territorial **Jaur Cite N°70/24** de fecha 6 de febrero del 2024 elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe de Arquitecto Loteamientos D.U.V.R.T., Informe de Dirección de Regularización de Derecho Propietario en el Área de regularización físico urbano **Cite N°48/2024** de fecha 7 de febrero del 2024, elaborado por la Arq. Carla Miranda Montero, Profesional Regularización Físico Urbano 4 D.R.D.P.-G.A.M.S. y Arq. Peter Arancibia Irala, Técnico VI ODAU Regularización D.R.D.P.-G.A.M.S., Informe de Dirección de Regularización de Derecho Propietario en el Área de Regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público **Cite N°28/2024**, de fecha 7 de febrero del 2024, elaborado por la Arq. Silvana Ovando Valverde, Profesional Arquitecto Físico Urbano 8 D.R.D.P.-G.A.M.S., definiendo las siguientes premisas de intervención:

Se establece la intervención en el área de estructuración viaria y asignación de uso de suelo de "PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ", inmerso al Cerro Sica Sica es un área de protección paisajística, resguardando así las áreas verdes, sobre todo las son de patrimonio natural.

Dentro del "Plan de Habilitación y Ordenamiento de las Zonas de Expansión Urbana" (PHOZEUS), se encuentra el Área de Protección Paisajística Ord.3/98, según la referencia la plancheta H-8 al igual que la delimitación de Áreas Urbanas.

(...) Se propone continuar la vía local existente que conecte a productos aprobados circundantes logrando de esta manera ordenar el flujo vehicular tanto públicos como particulares, que circulan por todo el sector, así también un **Cul De Sac** conectado a través de una escalinata a la propuesta de vial llegando a conformar una circulación vehicular y peatonal, ordenada y óptima para las viviendas, peatones; permitiendo el acceso eficiente también generando espacios con destino a uso de suelo de recreación pasiva conectada al Cerro Sica Sica.

ESTRUCTURACIÓN VIARIA.

La estructuración viaria es el principio básico del desarrollo de la estructura urbana por lo que se deben tomar en cuenta conceptos referidos a la Jerarquización, capacidad y velocidad, los cuales rigen en el diseño urbano (ver plano de estructuración viaria).



Se definen vías funcionales de acceso y retorno que intercomunican las zonas, sectores y barrios que colindan a la propuesta y/o circundantes a la misma, conectando vías consolidadas, que existen en la actualidad, logrando a su vez un desarrollo urbanístico ordenado y planificado acorde con todas las necesidades presentes y futuras de sus habitantes.

Para la estructura vial se ha tomado como punto de partida, dar continuidad a los trazos existentes de productos ya aprobados y consolidados.

(...)

Se tiene un ancho de vía definido en el sector de intervención de 8 mt y 12 mt de sección, la cual se encuentra enmarcada en el reglamento de estructuración viaria y asignación de uso de suelo con las normas vigentes, se tiene **2 poligonales** de intervención las cuales se estructuran por dos vías, un **Cul De Sac** y una escalinata la misma fue diseñada en base a la consolidación existente, iniciando en la parte Norte del sitio, ingresando por la vía de segundo orden colindante al Cerro Sica Sica y terminando en la colindancia de la vía férrea.

Asignación de Uso de Suelo.

De acuerdo a las poligonales de intervención, las áreas en el proyecto con Asignación de Uso de Suelo son:

- Áreas de vías.
- Áreas Verdes.

POLIGONAL N°1

El área de vías en la **poligonal 1** da continuidad a una vía aprobada de una sección de 8 mt y 12 mt, entre ambas se conecta con una escalinata por la topografía del sector, esta poligonal se encuentra dentro del área de protección paisajística sin embargo se verifico que existen asentamientos como el barrio prolongación ZUDAÑEZ que ante la necesidad de una estructura vial se solicitó la estructuración viaria.

Al área restante de la poligonal se le asignará como uso de suelo correspondiente a área verde, para actividades de recreación pasiva compatibles con el área de protección paisajística.

La superficie total de intervención de la **poligonal 1** es de **3876,1264 M2** los cuales **2676,0066 M2** asignado a vías y **1200,1198 M2** asignado a áreas verdes, ambos se encuentran inmersos dentro del predio a nombre de Pablo Díaz Romero con folio 1.01.1.99.0018802. (ver fojas 141-148)

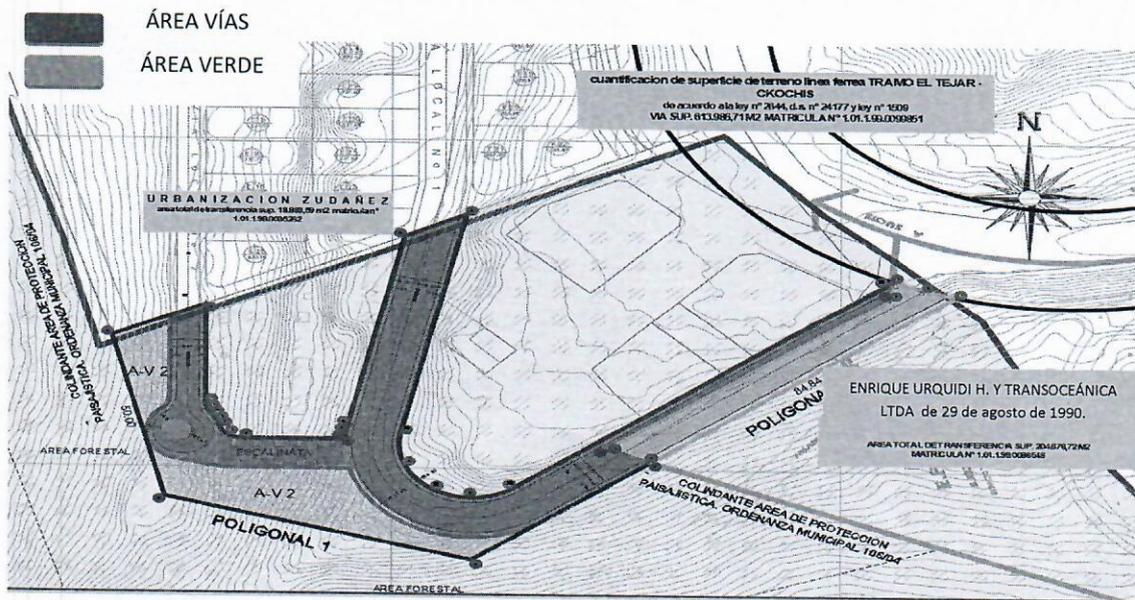


IMAGEN N°11.POLIGONAL 1
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.



Coordenadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1		
PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264358.8006	Y=7891249.5997
2	X=264358.7455	Y=7891219.2256
3	X=264359.2456	Y=7891217.3780
4	X=264360.2511	Y=7891215.7491
5	X=264361.1532	Y=7891214.3726
6	X=264361.7566	Y=7891212.8413
7	X=264363.5023	Y=7891209.8644
8	X=264366.7629	Y=7891208.7342
9	X=264389.1261	Y=7891208.6885
10	X=264389.4676	Y=7891208.8228
11	X=264389.6247	Y=7891209.1544
12	X=264389.8286	Y=7891211.1328
13	X=264390.1769	Y=7891213.0910
14	X=264402.7453	Y=7891270.6072
15	X=264416.5482	Y=7891277.5622
16	X=264401.9281	Y=7891210.6565
17	X=264402.7741	Y=7891201.1254
18	X=264408.9080	Y=7891193.7814
19	X=264418.1360	Y=7891191.2512
20	X=264427.1577	Y=7891194.4396
21	X=264511.2187	Y=7891257.4617
22	X=264510.8368	Y=7891252.5996
23	X=264447.3733	Y=7891206.3010
24	X=264457.6769	Y=7891202.3246
25	X=264417.5885	Y=7891172.4428
26	X=264349.6938	Y=7891191.0065
27	X=264337.8462	Y=7891239.5825

POLIGONAL 1	
ÁREA DE VÍAS	2676,0066 M2
ÁREA VERDE	1200,1198 M2
TOTAL	3876,1264 M2

POLIGONAL N°2

El área de la **poligonal 2** con una superficie de **755,4033M2** se encuentra inmersa dentro de la poligonal del área de protección paisajística del cerro Sica Sica sin embargo en el informe de **D.P.M.T.U. CITE N° 86/2024** de fecha 10 de abril del 2024. Indica que se realizó el levantamiento donde informa que de acuerdo a las consolidaciones existentes in situ los mismos no guardan relación con los planos aprobados habiendo una variación con los ángulos y a la vez generando desplazamiento.

Teniendo así como base las poligonales para sobreponer con el proyecto. Obteniendo como resultado la sobreposición de la poligonal 2 del proyecto con el loteamiento aprobado **ENRIQUE URQUIDI H. Y TRANSOCEÁNICA LTDA aprobada el 29 de agosto de 1990** (ver informe D.P.T.M.U. CITE 86/2024)

El diseño vial complementa vías existentes la cual se da continuidad la misma para una buena estructura viaria.



IMAGEN N° 12. POLIGONAL 2
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.



Coordenadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2		
PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264511.2657	Y=7891258.0598
2	X=264518.3194	Y=7891255.3748
3	X=264525.5521	Y=7891253.2181
4	X=264457.6769	Y=7891202.3246
5	X=264447.3733	Y=7891206.3010
6	X=264510.8368	Y=7891252.5996

POLIGONAL 2	
ÁREA DE VÍAS	755,4033M2
TOTAL	755,4033M2

El área de intervención del proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo "Prolongación Barrio Zudañez" es de **4.631,5297 m2**, el cual se considera el límite con la Zona de Preservación Paisajística del cerro Sica Sica aprobado por Ordenanza Municipal 106/04 del 28 de julio del 2004 y Ley N°3369 del 14 de marzo del 2006. (Ver informe de mapoteca I.B.D.P.)

Tabla 1. Datos de las poligonales:

Poligonal 1			Poligonal 2		
Área de vías	VIA-1	2676,0066	Área de vías	VIA-2	755,4033
ÁREA VERDE	V1+V2	1200,1198			
TOTAL 3.876,1264 M2			TOTAL 755,4033 M2		

Tabla 2. Datos del proyecto

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
ÁREA DE VÍAS	3.431,4099	0.3431	74.09
ÁREAS VERDES	1.200,1198	0.1200	25.91
ÁREA POLIGONALES DE INTERVENCIÓN	4.631.5297	0.4631	100 %

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de mejorar, como bien de dominio público, es imprescindible realizar la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la misma.

Se considera también que la continuidad de estas vías, responde a la estructura vial del loteamiento aprobado de la "Urbanización Zudañez" cumpliendo de esta manera las normas referentes a la continuidad que debe existir de las vías, no solo en su direccionamiento sino en áreas verdes.

La propuesta de estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para este sector de la ciudad, toma en cuenta el área de protección paisajística del cerro Sica Sica y La Urbanización Zudañez misma que por continuidad vial y evidencia de la consolidación de vías del sector se pretende delimitar las vías con áreas verdes de actividad pasiva y así responder a la demanda de los vecinos afines a la misma, los cuales requieren de accesibilidad y de planificación del espacio público ya que la **poligonal 1** se encuentra en rustico y la **poligonal 2** se encuentra dentro de un loteamiento aprobado a nombre de **ENRIQUE URQUIDI H. Y TRANSOCEÁNICA LTDA de 29 de agosto de 1990.**



La regularización de estos tramos ubicados dentro de la poligonal del área de protección paisajística se evidencia que en la delimitación del cerro **no se consideró** el límite del loteamiento aprobado a nombre de **ENRIQUE URQUIDI H. Y TRANSOCEÁNICA LTDA**, sector en la que permiten la continuación de la vía colindante a las áreas forestales (cerro Sica Sica,) así como áreas verdes.

Se puede verificar que la delimitación obtenida con la estructuración servirá de base para la modificación de la poligonal del área de protección paisajística en los puntos que limita con el proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo "Prolongación barrio Zudañez".

(...)

- Se evidencio que la **poligonal 1** se sobrepone con la propiedad a nombre de **Pablo Díaz Romero** y la **poligonal 2** se sobrepone con el loteamiento a nombre de **ENRIQUE URQUIDI H. Y TRANSOCEÁNICA LTDA**. donde a futuro se deberá considerar las acciones pertinentes para su perfeccionamiento de la regularización del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el informe señalado concluye y recomienda, manifestando que: Se concluye que el proyecto "**ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "PROLONGACION BARRIO ZUDAÑEZ"**" con una **superficie total de Intervención de 4.631,5297 M2**, ubicado en la zona SANTA ANA Y SANCHO al Este de la ciudad de Sucre conforme a los siguientes puntos:

- Es de gran importancia y urgencia la consolidación de las áreas de dominio público, para propiciar un crecimiento planificado y dar continuidad a la vía existente del área urbana consolidada y a la vez dar mejor accesibilidad a los predios vecinales colindantes que se encuentran en la zona; por consiguiente dotar espacios de área verde las cuales se anexan al área forestal.
- La planificación y la propuesta de diseño del **Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "PROLONGACION BARRIO ZUDAÑEZ"** pretende conservar y preservar garantizando la delimitación con la zona de Preservación Paisajística del cerro Sica Sica.

(...)

El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "**PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ**", ha sido elaborado en base al Reglamento estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 con Fecha: 13 de julio del 2022 y al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado en las diferentes etapas, el cual se remite el proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo "PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ" a la instancia legal dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., **Y se recomienda su prosecución hasta su aprobación por la M.A.E**, conforme a lo dispuesto por Decreto Municipal N°072/2023 en el artículo 1° de fecha 28 de julio del 2023 y conforme al Decreto Edil N° 1/2024 del 2 de enero del 2024.

Que, la **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 parágrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de fecha 13 de julio de 2022, hace público el "**PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ"**", ubicado en zona Santa Ana de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05 - 25, con una superficie total de intervención de **4631,5297 m2**, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 15 de abril de 2024 y en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, en fecha 15 de abril de 2024, conforme acredita Certificaciones emitidas por la Dirección de Comunicación, mediante notas GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 254/2024 y GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 253/2024, respectivamente, adjuntando las publicaciones del proyecto referido original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda, cabe aclarar que la publicación en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, de fecha 15 de abril de 2024, no se consignó las coordenadas del proyecto, por ello dicha publicación fue subsanada con la segunda publicación efectuada en fecha 7 de mayo de 2024, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 318/2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 682/2024**, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V., previo Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual señala en su recomendación que: (...) la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del Proyecto, la suscrita RECOMIENDA APROBAR



el "Proyecto De Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑES", para lo cual su autoridad deberá EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE el mismo con una superficie de Poligonal 1= 3876,1264 m²; Poligonal 2= 755,4033 m², haciendo un total de superficie de 4.631,5297 m², conforme dispone el art. 17 numeral IV del (Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 682/2024, aclara que todo el proyecto estuvo con la denominación de: "Proyecto De Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑEZ", sin embargo, considerando que el término correcto es "Zudañes" y no así Zudañez (como esta denominado en todos los informes previos al presente), así como la Publicación del Edicto también se realizó con el nombre de Proyecto De Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Prolongación Barrio Zudañez, no obstante, corresponde corregir dicho error de forma que no afecta en absoluto todos los informes emitidos hasta la fecha, pues al ser un error gramatical donde se usa la letra "Z" en vez de la "S", la misma no causa indefensión hacia los notificados por Edicto con dicho proyecto, pues si bien es un error gramatical, el mismo no afecta la finalidad de la publicación del Edicto y menos afecta el fondo del presente proyecto.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 375. I. "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:



Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). **I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.



- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La **LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887**, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑES”, ubicado al Este de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5 y 25, zona Santa Ana y zona Sancho; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

El área de intervención es de **4631,5297 m2**, superficie de intervención en estado rustico.

La asignación de uso de suelo se establece de acuerdo a las siguientes superficies:

Tabla 1. Datos de las poligonales:

Poligonal 1			Poligonal 2		
Área de vías	VIA-1	2676,0066	Área de vías	VIA-2	755,4033
ÁREA VERDE	V1+V2	1200,1198			
TOTAL 3.876,1264 M2			TOTAL 755,4033 M2		

Tabla 2. Datos del proyecto

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
ÁREA DE VÍAS	3.431,4099	0.3431	74.09
ÁREAS VERDES	1.200,1198	0.1200	25.91
ÁREA POLIGONALES DE INTERVENCIÓN	4.631,5297	0.4631	100 %



Coordenadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 1		
PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264358.8006	Y=7891249.5997
2	X=264358.7455	Y=7891219.2256
3	X=264359.2456	Y=7891217.3780
4	X=264360.2511	Y=7891215.7491
5	X=264361.1532	Y=7891214.3726
6	X=264361.7566	Y=7891212.8413
7	X=264363.5023	Y=7891209.8644
8	X=264366.7629	Y=7891208.7342
9	X=264389.1261	Y=7891208.6885
10	X=264389.4676	Y=7891208.8228
11	X=264389.6247	Y=7891209.1544
12	X=264389.8286	Y=7891211.1328

13	X=264390.1769	Y=7891213.0910
14	X=264402.7453	Y=7891270.6072
15	X=264416.5482	Y=7891277.5622
16	X=264401.9281	Y=7891210.6565
17	X=264402.7741	Y=7891201.1254
18	X=264408.9080	Y=7891193.7814
19	X=264418.1360	Y=7891191.2512
20	X=264427.1577	Y=7891194.4396
21	X=264511.2187	Y=7891257.4617
22	X=264510.8368	Y=7891252.5996
23	X=264447.3733	Y=7891206.3010
24	X=264457.6769	Y=7891202.3246
25	X=264417.5885	Y=7891172.4428
26	X=264349.6938	Y=7891191.0065
27	X=264337.8462	Y=7891239.5825

COORDENADAS DE LA POLIGONAL 2		
PT.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=264511.2657	Y=7891258.0598
2	X=264518.3194	Y=7891255.3748
3	X=264525.5521	Y=7891253.2181
4	X=264457.6769	Y=7891202.3246
5	X=264447.3733	Y=7891206.3010
6	X=264510.8368	Y=7891252.5996

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑES"**.

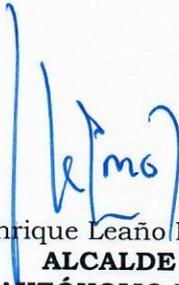
ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario**, proceder a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro, el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO PROLONGACIÓN BARRIO ZUDAÑES"** con una superficie de intervención de **4631,5297 m²**.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

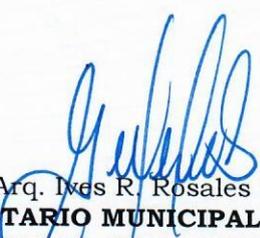
ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.